Con fecha 13 de diciembre del presente año la C. Presidenta Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo que contiene solicitud para MODIFICAR EL CONSIDERANDO QUINTO, ARTÍCULO PRIMERO Y ARTÍCULO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL DECRETO NÚMERO 102, EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 45 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2011**,** mediante el cual se aprobó la enajenación a Título Oneroso de 146 lotes localizados en la Colonia Las Flores, propiedad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.*;* misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para modificar el Decreto número 102, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 45 de fecha 5 de junio de 2011.

SEGUNDO.- En la iniciativa primigenia, mediante la cual se solicitó la mencionada enajenación, dentro de la exposición de motivos, se hace alusión a que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con el ánimo de resolver esta problemática social, adquirió por compra venta una superficie de 20,010.63 metros cuadrados, amparada con la escritura número 16473 del 15 de julio de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 6177 del 7 de marzo de 2003; de igual manera y por compra venta adquirió una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, amparada con la escritura número 17120 del 19 de febrero de 2003, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad con el número 6694 del 16 de mayo de 2003, mismas que fueron fusionadas por Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2008, para obtener una superficie total de 30,010.63 metros cuadrados.

TERCERO.- Sin embargo es el caso que el Considerando Quinto del referido Decreto número 102, detalla parcialmente los terrenos propiedad del Ayuntamiento que se adquirieron para satisfacer las necesidades de los habitantes de la colonia Las Flores y que aparecen fielmente especificados en el Considerando Quinto de la Iniciativa enviada por la autoridad municipal, por lo que para efectos de la inscripción del mencionado Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y con el objeto de que el Ayuntamiento de Gómez palacio, Dgo., esté en posibilidad de regularizar los lotes a sus posesionarios, se requiere la modificación solicitada.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 249

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Considerando Quinto, del Decreto número 102, expedido el día 25 de mayo de 2011, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO QUINTO. Los terrenos que se pretenden enajenar ubicados en una superficie de 30,010.03 metros cuadrados que conforman la Colonia Las Flores, son propiedad del R, Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., lo que se acredita con los siguientes documentos: **A).-** Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 11 de agosto de 2010, desprendiéndose de la misma, que el inmueble se encuentra registrado bajo la partida No. 6694, del Tomo Legajo, Libro Uno de la Propiedad de Fecha 16 de mayo de 2003, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la cual se hace constar que dicha propiedad en un periodo de diez años se encuentra libre de gravamen y que corresponde a la fracción de la parcela 33 P 1/1 Z-1 del Ejido Filadelfia Municipio de Gómez Palacio, Durango, con una superficie de 1–00–00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al norte 214.04 metros con fracción de misma parcela; al sur 215.04 metros con fracción de la misma parcela; al oriente 53.00 metros con parcela 34 y al poniente 53.05 metros con canal. **B).-** Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 11 de Agosto de 2010, de la que se desprende que ésta se encuentra registrada bajo el Número 6177 del Tomo Legajo, Libro uno de la propiedad de fecha 7 de marzo del 2003, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango., en la cual se hace constar que dicha propiedad en un periodo de diez años se encuentra libre de gravamen y se localiza en la fracción de la parcela número 33 P 1/1 Z 1 del Ejido Filadelfia, Municipio de Gómez Palacio, Dgo., con superficie de 2-00-10.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 215.04 metros con fracción de la misma parcela; al sureste 217.45 metros con fracción de la misma parcela; al sureste 104.68 metros con parcela 68 y al noroeste 105.83 metros con callejón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican los Artículos Primero y Cuarto del Proyecto de Decreto, del Decreto número 102, expedido el día 25 de mayo de 2011, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincorpore del servicio público, y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE 146 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de sus posesionarios, ya que de los 154 lotes que se mencionan en la relación, 8 corresponden a áreas verde es propiedad del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio; estos lotes se encuentran ubicados en dos fracciones de la parcela 33 P 1/1 Z-1 del Ejido Filadelfia del Municipio de Gómez Palacio, Durango, la primera de ellas con una superficie de 1–00–00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al norte 214.04 metros con fracción de

misma parcela; al sur 215.04 metros con fracción de la misma parcela; al oriente 53.00 metros con parcela 34 y al poniente 53.05 metros con canal; la segunda con una superficie de 2-00-10.63 hectáreas y las siguientes colindancias: al noroeste 215.04 metros con fracción de la misma parcela; al sureste 217.45 metros con fracción de la misma parcela; al sureste 104.68 metros con parcela 68 y al noroeste 105.83 metros con callejón.

. . . . . .

Del ARTÍCULO SEGUNDO AL TERCERO.- . . . . . .

ARTÍCULO CUARTO.- Los posesionarios de los inmuebles tendrán hasta el día 15 de diciembre de 2012, para realizar los trámites del contrato de compra-venta, de no ser así quedará sin efecto la autorización de enajenación a título oneroso.

Del ARTÍCULO QUINTO AL NOVENO.- . . . . . .

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de diciembre del año (2011) dos mil once.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.